

Expediente 2023-00157-00

Adjudicación de Apoyos

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Octubre cinco (5) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, observa el despacho que, una vez aceptado el cargo, por el curador ad litem de la persona con discapacidad, se le envió el expediente respectivo, sin realizar el ACTA de notificación personal (Archivo#11). No obstante, el togado dio respuesta al libelo demandatorio (Archivo#13), por tanto, se considera subsanado el yerro advertido, y en su lugar, téngase por notificado el extremo pasivo, por Conducta Concluyente, al tenor de lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso.

Así mismo, téngase por contestada la demanda, conforme al artículo 96 ibídem.

Finalmente, Incorpórese y deje en conocimiento de las partes el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte interesada, donde da cuenta del requerimiento que hizo a la secretaria de Familia- Gobernación del Quindío, relacionada con la agilización de la valoración de apoyos ordenada en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ.

Gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f13b88c08e114b974294547fb62a5c50bbd84378e164e3cb8e882ff6dd049679**

Documento generado en 05/10/2023 08:07:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>